

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

### EDICTO

LA SUSCRITA JEFE DE AREA PROTEGIDA DEL SANTAURIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

### HACE SABER

Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución No. 001 del 27 de junio de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Que habiendo recibido personalmente el Señor **MANUEL JESUS VILLOTA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.959.072, el día 14 de julio de 2016 en el lugar de residencia el oficio radicado No. 20166270001401, con el fin de que compareciera dentro de los cinco (5) días siguientes a notificarse personalmente de la Resolución No. 001, no se presentó el mencionado señor; razón por la cual se procede a notificarlo por medio del presente edicto, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). A continuación se transcribe la parte resolutive de la Resolución No. 001 del 27 de junio de 2016:

### DECIDE:

**ARTICULO PRIMERO** Exonerar de los cargos formulados mediante Auto No. 006 del 3 de abril de 2013 al señor **MANUEL JESUS VILLOTA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.959.072, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, éstos son:

Por incumplir *“.....con la normatividad ambiental que regula los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en especial por realizar la actividad de pesca al interior del SFF Galeras según lo establecido en el numeral 10 del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.”*

*Al mismo portar cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de pesca según lo establecido en el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 622 de 1977.*

Además de ingresar en lugares al interior del SFF Galeras sin la autorización correspondiente, establecido en el numeral 10 del artículo 31 del Decreto 622 de 1977”

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos relacionado con la investigación adelantada, los cuales forman parte del expediente UP-DTSA.JUR 18.2.014 de 2009 – SFF GALERAS, éstos son:

- Oficio SFF-GAL No. 0478 del 3 de junio de 2009, requerimiento a los señores Manuel Jesús Villota Gómez y José María Recalde por estar ejerciendo la actividad de pesca en la Laguna de Telpis (fl. 1)
- Informe de novedades del 24 de noviembre de 2009, suscrito por el señor Luis Alfonso Popayán, Guarda parques sector Telpis (fl. 2).
- Oficio SFF-GAL 1187 del 30 de noviembre de 2009, suscrito por la señora Nancy López de Viles, Administradora SFF Galeras dirigido a la señora Yaneth Noguera Ramos, Directora Territorial Surandina (fl. 3).
- Declaración del señor Luis Alfonso Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.379.720, rendida el 22 de mayo de 2012 (fl. 13).
- Versión libre del Señor Manuel Jesús Villota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.959.072 del 28 de mayo de 2012 (fl. 21)

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

- Concepto técnico visita ocular sector Laguna de Telpis No. DTAO – SFFGAL del 15 de mayo de 2012 (fl. 22 – 27)
- Ampliación declaración juramentada del señor Luis Alfonso Popayán Zambrano del 18 de febrero de 2013 (fl.36)
- Informe de visita técnica realizada el 24 de enero de 2013 suscrita por el señor Jairo Manuel Portilla Insuasty, operario calificado SFF Galeras (fl.38).
- Ampliación del informe de control y vigilancia realizado el 24 de enero de 2013 fechado el 12 de junio de 2013 suscrito por el señor Jairo Portilla (fl.45).

**ARTICULO TERCERO:** Emitir un comunicado dirigido al señor MANUEL JESUS VILLOTA GOMEZ, en donde se le indique las actividades permitidas y prohibidas en las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la notificación al señor Manuel Jesús Villota Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.959.072, del contenido del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente sancionatorio UP-DTSA.JUR 18.2.014 SFF Galeras, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia el encabezado y la parte resolutive de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el inciso 3º., artículo 56 de la ley 1333 de 2009 y el memorando 005 de 2012 proferido por la Procuraduría General de la Nación.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar a la Fiscalía General de la Nación el contenido del presente Auto para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO:** Comisionar al Jefe del Santuario de Flora y Fauna Galeras para realizar las diligencias ordenadas en este Auto

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente Auto procede recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Areas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de junio de 2016

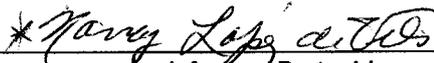
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR  
Director Territorial  
Dirección Territorial Andes Occidentales

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b></p>	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

Se fija el presente edicto 29 de julio de 2016, a las 8:00 a.m, en un lugar público y visible en las oficinas del SFF Galeras, por el término de diez (10) días de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Firma,

  
 \_\_\_\_\_  
**Jefe Área Protegida**  
**Santuario de Flora y Fauna Galeras**

Se desfija el presente edicto a los

Firma,

\_\_\_\_\_  
**Jefe Área Protegida**  
**Santuario de Flora y Fauna Galeras**